

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019](#)

[Primera modificación publicada en el DOF el 16 de noviembre de 2021](#)

[Segunda modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

[Tercera modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

PRIMERO. - Se aprueban y emiten los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”, junto con su respectivo Anexo A, el cual forma parte integrante de éste.

SEGUNDO. - Publíquese el Acuerdo y los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica” y su respectivo Anexo A en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

En lo particular, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel manifiesta voto concurrente y voto en contra del Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/210819/394.

LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALICEN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA

Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables a la sustanciación de los Trámites y Servicios del Instituto por Medios Electrónicos, a través de:

- I. La creación de la Ventanilla Electrónica del Instituto y el procedimiento de acceso por parte de los Promoventes a ésta;
- II. El uso y las características de los eFormatos;
- III. La implementación de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos;

- IV. El uso de la Firma Electrónica Avanzada, y
- V. El desarrollo e implementación del Expediente de Seguimiento.

SEGUNDO. - En adición a las definiciones de los términos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en la Ley Federal de Competencia Económica, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Actos Administrativos Electrónicos:** son los citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos y resoluciones y cualquier otro tipo de actos dirigidos a los Promoventes y emitidos por el Instituto, que procedan sobre Trámites y Servicios, a través de Medios Electrónicos y, respecto de las cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico, mismos que deberán cumplir con los elementos de todo acto administrativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. **Actuaciones Electrónicas:** son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con un Trámite o Servicio, presentado por parte de los Promoventes ante el Instituto, a través de Medios Electrónicos y, respecto de las cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico;
- III. **Acuse de Recibo Electrónico:** el documento que emite o genera el Instituto, para acreditar y garantizar de manera fehaciente, mediante un Sello Digital de Tiempo, la fecha y hora de recepción de una Actuación Electrónica, a través de la Ventanilla Electrónica, así como de los Actos Administrativos Electrónicos que se depositen en el Tablero Electrónico;
- IV. **Campo:** el espacio del eFormato donde los Promoventes podrán o deberán introducir la información y/o la documentación anexa específica que es requerida por el Instituto para la presentación de un Trámite o Servicio;
- V. **Cédula de Información:** el formato que contiene las características de un Trámite o Servicio emitido por el Instituto, donde se incluye la información relativa a las formalidades, requisitos, plazos, costos y medios de presentación que un Promoviente deberá considerar para su presentación o solicitud, según corresponda;
- VI. **Clave Pública:** los datos contenidos en un certificado digital que permiten la verificación de la autenticidad de la Firma Electrónica Avanzada del firmante;
- VII. **Correo Electrónico:** la aplicación informática que provee un mecanismo para el envío y recepción de mensajes electrónicos, cuya transmisión se lleva a cabo a través de Internet o una red local de equipos y dispositivos electrónicos;
- VIII. **Documento Digitalizado:** la versión electrónica de un Documento Original reproducido mediante el proceso de digitalización, y que no sufrió alguna modificación o alteración en su contenido durante el mismo;
- IX. **Documento Generado Electrónicamente:** el documento que fue generado o procesado por el Instituto o los Promoventes, a través de un Medio Electrónico y que, permite ser enviado, recibido y consultado por el mismo medio, el cual tendrá la misma validez que un Documento Original;
[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)
- X. **Documento Original:** el documento escrito o impreso que obre en soportes físicos y/o registros de los procesos sustantivos del Instituto, así como los generados, recibidos o usados, a través de Medios Tradicionales que cuenten con firma autógrafa y/o sellos

de recibo en original, incluyendo aquellos que son emitidos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas copias certificadas expedidas por fedatario público o por autoridad competente;

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

- XI. Expediente de Seguimiento:** el conjunto de Documentos Generados Electrónicamente y/o Documentos Digitalizados, ordenados y correspondientes a la sustanciación de un Trámite o Servicio determinado, resguardados electrónicamente por el Instituto, y cuya identificación inequívoca se hará a través de la asignación de un número de expediente electrónico de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Archivo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

- XII. Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, y que es proporcionada y actualizada por el SAT;

- XIII. Folio Electrónico:** el identificador del Expediente de Seguimiento que permite reconocer inequívocamente a una concesión, permiso, autorización o asignación en materia de telecomunicaciones o radiodifusión y, de ser el caso, a los Promoventes;

- XIV. Formato Electrónico (eFormato):** el formulario electrónico que habilita los Campos que deberá llenar el Promovente de forma específica y estandarizada, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes para presentar un Trámite o para solicitar un Servicio ante el Instituto;

- XV. Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;

- XVI. Lineamientos:** los presentes Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica;

- XVII. Medios Electrónicos:** el conjunto de elementos web, programas informáticos o sistemas tecnológicos establecidos por el Instituto implementados para hacer más eficientes los Trámites y Servicios;

- XVIII. Medios Tradicionales:** la presentación de cualquier tipo de información relativa a Trámites y Servicios, de manera física, ante la Oficialía de Partes Común del Instituto;

- XIX. Oficialía de Partes Común:** la oficina responsable de la recepción, registro, seguimiento; clasificación, digitalización, turno y distribución de la documentación que se recibe en el Instituto a las áreas competentes para su atención y trazabilidad;

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

- XX. Portal de Internet del Instituto:** página oficial de Internet del Instituto;

- XXI. Promovente:** toda persona que; por su propio derecho o en representación de ésta inicie, intervenga, participe, consulte o sea parte de la sustanciación de un Trámite o Servicio ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica;

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

- XXII. Registro de Trámites y Servicios:** la herramienta tecnológica a la que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, que compila las Cédulas de Información por cada Trámite o Servicio;
- XXIII. Regla de Validación:** la condición que limita los valores que se pueden introducir en un Campo, para asegurar que se cumplan los requisitos señalados para la entrega de información ante el Instituto. Dichas condiciones pueden ser aplicables a la totalidad de los Campos requeridos en un eFormato, incluyendo la documentación adjunta que pudiera haber sido requerida;
- XXIV. SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV. Sello Digital de Tiempo:** el registro que prueba que un dato existía antes de la fecha y hora de emisión del mismo, en los términos que se establezca en la Norma Oficial Mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que, para tal efecto, emita la Secretaría de Economía;
- XXVI. Servicio:** cualquier beneficio o actividad que el Instituto, en el ámbito de su competencia, brinde a los Promoventes, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXVI Bis. Software malicioso o Malware:** programa informático diseñado para obtener acceso de forma intencional a un sistema electrónico o equipo de cómputo, y/o dañarlo sin que medie consentimiento del responsable del sistema o equipo, incluyendo los denominados virus informáticos;
- [Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)
- XXVII. Tablero Electrónico:** la interfaz que se pone a disposición de los Promoventes registrados en la Ventanilla Electrónica, para acceder a los datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas; consultar los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos correspondientes, otorgando Trazabilidad;
- XXVIII. Trámite:** cualquier solicitud o entrega de información que los Promoventes realicen ante el Instituto, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;
- [Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)
- XXIX. Trazabilidad:** la funcionalidad del Tablero Electrónico que permite a los Promoventes, conocer el estado que guardan todas las acciones realizadas sobre la información o los documentos relacionados con sus Trámites y Servicios;
- XXX. Unidades y/o Coordinaciones Generales:** las Unidades Administrativas, Coordinaciones Generales, y el Centro de Estudios, que forman parte de la estructura del Instituto, previstas en el artículo 4, fracciones V, VII y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- XXXI. Ventanilla Electrónica:** punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

Las definiciones comprendidas en la presente disposición pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural.

Texto original

SEGUNDO. - ...

I. a VIII. ...

IX. Documento Generado Electrónicamente: el documento que fue generado, modificado o procesado por el Instituto o los Promoventes, a través de un Medio Electrónico y que, permite ser enviado, recibido y consultado por el mismo medio;

X. Documento Original: el documento escrito o impreso que obre en soportes físicos y/o registros de los procesos sustantivos del Instituto, así como los generados, recibidos, transformados o usados, a través de Medios Tradicionales que cuenten con firma autógrafa y/o sellos de recibo en original, incluyendo aquellos que son emitidos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas copias certificadas expedidas por fedatario público o por autoridad competente;

XI. Expediente de Seguimiento: el repositorio informático centralizado de información y Documentos Generados Electrónicamente y/o Documentos Digitalizados, ordenados y relacionados entre sí, resguardados por el Instituto, relativos a los procedimientos administrativos de Trámites y Servicios de los Promoventes, y cuya identificación inequívoca se hará mediante la asignación de un Folio Electrónico;

XII. a XVIII. ...

XIX. Oficialía de Partes Común: la oficina responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de Trámites, Servicios y asuntos al interior del Instituto, así como de la correspondencia oficial de éste;

XX. ...

XXI. Promovente: toda persona física o moral que presente un Trámite o solicite un Servicio al Instituto por cuenta propia o a través de sus representantes legales;

XXII. a XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. Trámite: cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen ante el Instituto, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;

XXIX. a XXXI. ...

Capítulo II
De la Ventanilla Electrónica del Instituto

TERCERO. - El Instituto establecerá una Ventanilla Electrónica para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios que la establezcan como su medio de presentación.

A través de dicha Ventanilla Electrónica se llevarán a cabo todas las actuaciones relacionadas a los Trámites y Servicios que determine el Instituto mediante disposiciones de carácter general.

CUARTO. - El Instituto mediante disposiciones de carácter general determinará los Trámites y Servicios que podrán ser presentados a través de Medios Electrónicos o Medios Tradicionales, sujetándose su sustanciación y conclusión al medio que les haya dado origen, y observando lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Para lo anterior, el Registro de Trámites y Servicios del Instituto contará, en su caso, con un identificador visual que le permita a los Promoventes conocer los Trámites y Servicios que podrán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

QUINTO. - La Ventanilla Electrónica tendrá por objeto:

- I. Facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los Trámites y Servicios que realicen los Promoventes ante el Instituto;
- II. Permitir la Trazabilidad de los Trámites y Servicios del Instituto de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Homogeneizar los diversos canales de atención para la presentación y sustanciación de Trámites y Servicios;

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

- IV. Integrar la información de las Unidades y/o Coordinaciones Generales, como único sitio institucional para que los Promoventes identifiquen y accedan a los Trámites y Servicios que se pueden realizar a través de Medios Electrónicos, y
- V. Facilitar la compartición de datos y el intercambio de información entre las Unidades y/o Coordinaciones Generales relacionada con los Trámites y Servicios a su cargo.

Texto original

QUINTO. - ...

I. a II. ...

I. Homogeneizar los diversos canales de atención para Trámites y Servicios;

IV. a V. ...

SEXTO. - La Ventanilla Electrónica contará, cuando menos, con las siguientes funcionalidades:

- I. Los mecanismos para acreditar la personalidad y autorizaciones respectivas para los Trámites y Servicios, así como su alta o baja;

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

- II. Un servicio de atención remoto para solventar dudas o inquietudes en la operación de la Ventanilla Electrónica por parte de los Promoventes, el cual estará disponible en días y horas hábiles del Instituto;
- III. Funciones de accesibilidad en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV. La utilización de usuarios y contraseñas y, en su caso, de la Firma Electrónica Avanzada, para la autenticación y suscripción de Actuaciones Electrónicas por parte de los Promoventes, y
- V. Permitir la operación del Expediente de Seguimiento.

Texto original

SEXTO. - ...

I. Los mecanismos para acreditar la personalidad y autorizaciones respectivas para los Trámites y Servicios, así como su renovación, ampliación o revocación;

II. a V. ...

SÉPTIMO. - Los Trámites o Servicios que, a la fecha de su presentación, deban constar en una Actuación Electrónica no podrán ser presentados ante la Oficialía de Partes Común, por lo que, en caso de que no fuesen presentados a través de la Ventanilla Electrónica dentro del plazo respectivo, se tendrán por no presentados y serán desechados, salvo aquellas excepciones que el Instituto establezca en las disposiciones de carácter general que corresponda al Trámite o Servicio de que se trate.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

SÉPTIMO. - Los Trámites o Servicios que, a la fecha de su presentación, deban constar en una Actuación Electrónica no podrán ser presentados ante la Oficialía de Partes Común, por lo que, en caso de que no fuesen presentados a través de la Ventanilla Electrónica dentro del plazo respectivo, se tendrán por no interpuestos y serán desechados, salvo aquellas excepciones que el Instituto establezca en las disposiciones de carácter general que los establezcan y determinen.

Capítulo III

De los eFormatos

OCTAVO. - Las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto o que modifiquen una anterior y que establezcan Trámites y/o Servicios, deberán contener los eFormatos aplicables a los mismos, cuando puedan presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

NOVENO. - Los eFormatos deberán estar redactados en lenguaje claro, apegados a los requerimientos jurídicos, administrativos y técnicos aplicables para cada Trámite o Servicio del que se trate, además de ser accesibles y sencillos para su llenado por los Promoventes, para lo cual

cada eFormato incluirá el instructivo de llenado respectivo que habrá de contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Nombre y descripción de los Campos que deberán ser observados para su correcto llenado;
- II. Las Reglas de Validación, en su caso, y
- III. Cualquier otra información que se considere de utilidad para los Promoventes para la presentación del Trámite o Servicio, a través de la Ventanilla Electrónica.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

NOVENO. - Los eFormatos deberán estar redactados en lenguaje claro, apegados a los requerimientos jurídicos, administrativos y técnicos aplicables para cada Trámite o Servicio del que se trate, además de ser accesibles y sencillos para su llenado por los Promoventes, para lo cual cada eFormato incluirá el instructivo de llenado respectivo que habrá de contener lo siguiente:

I. a II. ...

III. Cualquier otra información que se considere de utilidad para los Promoventes en el llenado y presentación ante el Instituto del eFormato de que se trate.

DÉCIMO. - Las Reglas de Validación determinarán, a través de los eFormatos, las comprobaciones que realizará la Ventanilla Electrónica para analizar si la información capturada o la documentación anexa proporcionada es consistente con las características de forma requeridas, sin detrimento del respectivo procedimiento de prevención que, en su caso, el Instituto realice a los Promoventes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En los casos en que se realice exitosamente el proceso de comprobación, la Ventanilla Electrónica emitirá un Acuse de Recibo Electrónico, que especificará la información entregada, la fecha y hora en la que se realizó la presentación del eFormato y, en su caso, la información o documentación adjunta correspondiente.

En caso de que dicha comprobación no sea exitosa, la Ventanilla Electrónica mostrará al Promovente un mensaje indicando el motivo por el cual no fue posible la presentación de la Actuación Electrónica relacionada con un Trámite o Servicio. En consecuencia, la Ventanilla Electrónica no emitirá ningún Acuse de Recibo Electrónico.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Ante esta situación, el Promovente podrá intentar nuevamente la entrega de la información correspondiente en el eFormato y, en su caso, de los Documentos Digitalizados y/o Documentos Generados Electrónicamente, dentro de los plazos correspondientes a cada Trámite y/o Servicio.

Texto original

DÉCIMO. - ...

...

En caso de que dicha comprobación no sea exitosa, la Ventanilla Electrónica mostrará al Promovente un mensaje indicando el motivo por el cual no fue posible la presentación del Trámite o Servicio correspondiente. En consecuencia, la Ventanilla Electrónica no emitirá ningún Acuse de Recibo Electrónico.

...

Capítulo IV

De la atención de las Actuaciones Electrónicas

DÉCIMO PRIMERO. - La Ventanilla Electrónica se encontrará disponible para la presentación de Actuaciones Electrónicas las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

DÉCIMO SEGUNDO. - La Actuaciones Electrónicas presentadas a través de la Ventanilla Electrónica se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México. En caso de actualizarse lo previsto en el Lineamiento Décimo, párrafo segundo, de los presentes Lineamientos, la Ventanilla Electrónica emitirá, en ese momento, el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente en el que se asentará la fecha y hora en que se presentó dicha actuación.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que el Instituto emita un Acto Administrativo Electrónico sobre un Trámite o Servicio, empezarán a correr al día hábil siguiente al de la emisión del Acuse de Recibo Electrónico de la Actuación Electrónica que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. - El Instituto podrá requerir en cualquier momento la exhibición física por Medios Tradicionales de los Documentos Originales que respalden los Documentos Digitalizados anexos a una Actuación Electrónica, para su cotejo y verificación, siempre y cuando no hayan sido cotejados y verificados por el Instituto en un proceso anterior, o cuando se considere necesario para la sustanciación del Trámite o Servicio.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

DÉCIMO TERCERO. - El Instituto podrá requerir en cualquier momento la exhibición física por Medios Tradicionales de los Documentos Originales que respalden los documentos e información anexos a una Actuación Electrónica, para su cotejo y verificación, siempre y cuando no hayan sido cotejados y verificados por el Instituto en un proceso anterior, o cuando se considere necesario para la sustanciación del Trámite o Servicio.

DÉCIMO CUARTO. - Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica, el Instituto dará el aviso respectivo, cuando menos, a través de su Portal de Internet, así como la fecha y hora del restablecimiento de la operación de la Ventanilla Electrónica.

Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse, a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan el día en que se suscitó la interrupción,

podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones señalado en el párrafo anterior.

Capítulo V

Del acceso a la Ventanilla Electrónica

DÉCIMO QUINTO. - Para tener acceso a la Ventanilla Electrónica, el Promovente deberá presentar debidamente requisitado el formato denominado "Formato para tener Acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo A, mediante el cual deberá proporcionar la siguiente información:

- I. Datos generales del Promovente;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, respecto de la atención a la solicitud para acceder a la Ventanilla Electrónica;
- III. Dirección de Correo Electrónico para oír y recibir notificaciones;
- IV. En su caso, autorizados para oír y recibir notificaciones respecto de la atención a la solicitud para acceder a la Ventanilla Electrónica, y
- V. En caso de contar con ello, el(los) Folio(s) Electrónico(s) del (de los) título(s) de concesión, autorización, permiso o asignación que le ha(n) sido otorgado(s). Aquellos Promoventes que no cuenten con un Folio Electrónico, podrán tener acceso a la Ventanilla Electrónica para realizar todos aquellos Trámites o Servicios para los cuales no sea indispensable contar con dicho identificador.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

(Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

(Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

(Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

DÉCIMO QUINTO. - Para tener acceso a la Ventanilla Electrónica, el Promovente deberá presentar debidamente requisitado en la Oficialía de Partes Común del Instituto, el formato denominado "**Formato para tener Acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones**", el cual forma parte integral de los presentes Lineamientos como Anexo A, mediante el cual deberá proporcionar la siguiente información:

I. a IV. ...

V. En su caso, el(los) Folio(s) electrónico(s) del (de los) título(s) de concesión, autorización, permiso o asignación que le ha(n) sido otorgado(s).

Para el caso de representantes legales, deberá presentarse además de lo anterior, copia certificada del instrumento público que acredite su personalidad o, en caso de que este documento ya obre en los archivos del Instituto, señalar el expediente y la fecha en que fue presentado el mismo; para tales efectos, serán admisibles los poderes

generales para actos de dominio, para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como los especiales, sin perjuicio que las disposiciones de carácter general que establezcan los Trámites y Servicios del Instituto, prevean el poder que corresponda.

A través de dicho formato, los Promoventes tendrán que otorgar su consentimiento expreso para la utilización de su Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica, cuando así se requiera en la disposición de carácter general que corresponda al Trámite o Servicio de que se trate, así como para recibir Actos Administrativos Electrónicos mediante ésta y, en consecuencia, darse por notificados conforme a los presentes Lineamientos.

Asimismo, los Promoventes deberán entregar al Instituto en disco compacto o memoria USB, su Clave Pública, según las características de ésta, en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

DÉCIMO QUINTO Bis. - Los Promoventes podrán presentar el formato señalado en el Lineamiento anterior, a través de los siguientes medios:

I. Por Medios Electrónicos, a través de la Ventanilla Electrónica, para lo cual el Promovente deberá:

- a) Acceder a la Ventanilla Electrónica en el Portal de Internet del Instituto;
- b) Ingresar al apartado denominado "Registrarme";
- c) Seleccionar la acción a realizar (alta o baja);
- d) Llenar en línea la información del "Formato para tener Acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones";
- e) En su caso, adjuntar el instrumento público en original o copia certificada que acredite su personalidad, en formato PDF, y
- f) Suscribir el "Formato para tener Acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones", con su Firma Electrónica Avanzada, con lo cual se entenderá que el Promovente acepta que la documentación adjunta consta en original y se encuentra vigente para todos los efectos jurídicos a los que haya lugar y manifiesta aceptar todos los términos y condiciones señalados en el mismo, o

II. Por Medios Tradicionales, a través de la Oficialía de Partes Común, para lo cual el Promovente deberá:

- a) Acceder a la Ventanilla Electrónica en el Portal de Internet del Instituto;
- b) Ingresar al apartado denominado "Registrarme";
- c) Seleccionar la acción a realizar (alta o baja);
- d) Llenar en línea la información del "Formato para tener Acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones";
- e) Previsualizar la información del "Formato para tener Acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y, en caso de que ésta sea

correcta, imprimir dicho documento, caso contrario se deberán hacer los ajustes y adecuaciones que correspondan;

- f) Una vez que se encuentre impreso dicho documento, se deberá suscribir autógrafamente para presentarlo físicamente en la Oficialía de Partes Común, anexando, en su caso, copia certificada del instrumento público que acredite su personalidad.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Para efecto de lo previsto en las fracciones I y II, en el caso de representantes legales, deberá presentarse o adjuntarse además de lo anterior, copia certificada del instrumento público que acredite su personalidad o, en caso de que este documento ya obre en los archivos del Instituto, señalar el expediente, la fecha en que fue presentado, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada; para tales efectos, serán admisibles los poderes generales para actos de dominio, para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como los especiales, sin perjuicio que las disposiciones de carácter general que establezcan los Trámites o Servicios del Instituto, prevean el poder que corresponda.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

A través de dicho formato, se entiende que los Promoventes otorgan su consentimiento expreso para la utilización de su Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica, cuando así se requiera en la disposición de carácter general que corresponda al Trámite o Servicio de que se trate, así como para recibir Actos Administrativos Electrónicos mediante ésta y, en consecuencia, darse por notificados conforme a los presentes Lineamientos.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

La Firma Electrónica Avanzada que utilice el Promovente, en todos los casos, deberá corresponder con los datos declarados en el "Formato para tener Acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones", contenido en el Anexo A de los presentes Lineamientos, en caso contrario, la solicitud será desechada de plano.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

DÉCIMO SEXTO. - Una vez presentado el formato señalado en el Lineamiento anterior, el Instituto analizará la información y, en caso de haber cumplido con todos los requisitos, notificará al Promovente, vía Correo Electrónico y dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su presentación, la denominación de su usuario y la contraseña temporal para el acceso solicitado, con los cuales podrá ingresar a la Ventanilla Electrónica.

En caso de no cumplir con los requisitos, el Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del formato, prevendrá al Promovente por única vez para que subsane la omisión detectada en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la prevención, transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, pudiéndose presentar nuevamente en cualquier momento.

En caso de que el Promovente desahogue correctamente la prevención, el Instituto contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores al desahogo para notificarle, vía Correo Electrónico, la denominación de su usuario y la contraseña temporal para el acceso a la Ventanilla Electrónica.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Los Promoventes serán los responsables de mantener actualizados los datos de identificación que se encuentren acreditados en la Ventanilla Electrónica. Cualquier modificación a la información deberá notificarse al Instituto mediante una nueva presentación del

formato contenido en el Anexo A de los presentes Lineamientos conforme a lo previsto en el presente Capítulo.

El Correo Electrónico que sea presentado por los Promoventes, se dispondrá como la cuenta de usuario que dará acceso a la Ventanilla Electrónica. Un representante legal podrá utilizar la misma cuenta de usuario para representar a más de un Promovente.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

El buen uso y manejo de la cuenta de acceso a la Ventanilla Electrónica será responsabilidad única y exclusiva del Promovente.

El acceso a la Ventanilla Electrónica, así como el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, garantiza la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información presentada y producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

DÉCIMO SÉPTIMO. -...

El Correo Electrónico presentado en dicho formato se dispondrá como el usuario que dará acceso a la Ventanilla Electrónica. Un representante legal podrá utilizar la misma cuenta de acceso a la Ventanilla Electrónica para representar a más de un concesionario, autorizado o permisionario.

...

CAPÍTULO VI

De las notificaciones electrónicas

DÉCIMO OCTAVO. - Los Promoventes aceptan que las notificaciones derivadas del Trámite o Servicio presentado al Instituto mediante la Ventanilla Electrónica se efectúen de manera electrónica, conforme al consentimiento expresado en el Anexo A de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO NOVENO. - El Instituto generará un Acuse de Recibo Electrónico para hacer constar la recepción de cada una de las Actuaciones Electrónicas presentadas por los Promoventes en la Ventanilla Electrónica, mismo que estará disponible en el Tablero Electrónico.

VIGÉSIMO. - El Instituto de forma automática enviará al Correo Electrónico proporcionado por el Promovente un aviso sobre la emisión de un Acto Administrativo Electrónico, indicando que se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su atención o consulta.

El Instituto generará simultáneamente un Acuse de Recibo Electrónico por cada Acto Administrativo Electrónico que se deposite en el Tablero Electrónico de los Promoventes. Dicho acuse contendrá la denominación del Acto Administrativo Electrónico, así como la fecha y hora en la que fue depositado.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Las notificaciones de los Actos Administrativos Electrónicos se tendrán por hechas al día hábil siguiente a aquél en que el Acto Administrativo Electrónico se encuentre disponible en el Tablero Electrónico para su atención o consulta y surtirán efectos a partir del día

hábil siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de que la disposición administrativa que le de origen al Trámite o Servicio, contenga una previsión específica sobre la materia.

Capítulo VII

De la Firma Electrónica Avanzada

VIGÉSIMO SEGUNDO. - En la presentación de Actuaciones Electrónicas o en la emisión de Actos Administrativos Electrónicos, se deberá utilizar la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos, salvo aquellas excepciones que el Instituto establezca en las disposiciones de carácter general que corresponda al Trámite o Servicio de que se trate.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Será responsabilidad de los Promoventes, así como de los servidores públicos del Instituto, mantener vigentes los certificados digitales de su Firma Electrónica Avanzada.

El Instituto implementará los medios para hacer efectivo el uso de la Firma Electrónica Avanzada, tanto para los Promoventes como para sus servidores públicos.

Texto original

VIGÉSIMO SEGUNDO. - En la presentación de Actuaciones Electrónicas o en la emisión de Actos Administrativos Electrónicos, cuando así se establezca en la disposición de carácter general que corresponda al Trámite o Servicio de que se trate, se deberá utilizar la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos.

...

...

VIGÉSIMO TERCERO. - El Instituto verificará el estado de validez y vigencia de la Firma Electrónica Avanzada que se utilizará, previo a la firma de las Actuaciones Electrónicas, los Documentos Generados Electrónicamente o Documentos Digitalizados, así como de los Actos Administrativos Electrónicos.

El registro, renovación, revocación y la generación de las claves que conforman la Firma Electrónica Avanzada, se deberán gestionar ante el SAT en el ámbito de sus atribuciones, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que para tal efecto éste determine.

Capítulo VIII

Del Expediente de Seguimiento

VIGÉSIMO CUARTO. - El Expediente de Seguimiento deberá contener los Documentos Generados Electrónicamente, y/o Documentos Digitalizados, ordenados y correspondientes a un mismo Trámite o Servicio, resguardados electrónicamente por el Instituto, y cuya identificación inequívoca se hará a través de la asignación de un número de expediente electrónico de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Archivo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

VIGÉSIMO CUARTO. - El Expediente de Seguimiento deberá contener la información y, en su

caso, los Documentos Generados Electrónicamente y/o los Documentos Digitalizados referentes a las Actuaciones Electrónicas que presenten los Promoventes, así como la información de los Actos Administrativos Electrónicos respectivos que genere el Instituto.

VIGÉSIMO QUINTO. - El ingreso de información y documentación respecto de los Trámites y Servicios habilitados para su presentación a través de la Ventanilla Electrónica, se realizarán mediante la implementación de un mecanismo de registro y atención estandarizado. En tal virtud, la recepción, registro, control, así como el seguimiento de solicitudes, comunicaciones, documentación o información se realizarán a través de la misma.

VIGÉSIMO SEXTO. - El Expediente de Seguimiento mantiene una equivalencia funcional en relación con el expediente físico. Para lo anterior, una vez finalizado el Trámite o Servicio o durante la sustanciación del mismo, el Instituto generará las condiciones que permitan su administración durante todo su ciclo de vida conforme a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

VIGÉSIMO SEXTO. - El Expediente de Seguimiento mantiene una equivalencia funcional en relación con la información y documentación en Medios Tradicionales. Para lo anterior, una vez finalizado el Trámite o Servicio o durante la sustanciación del mismo, el Instituto generará las condiciones que permitan su administración durante todo su ciclo de vida conforme a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IX

De la Seguridad de la Información

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Para el uso de la Ventanilla Electrónica, el Instituto deberá contar con las medidas de seguridad que permitan garantizar la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma y de los registros electrónicos que se generen en los procesos de envío y recepción de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos.

VIGÉSIMO OCTAVO. - El Instituto deberá proveer lo necesario para:

- I. Garantizar la trazabilidad, resguardo y seguridad de la información contenida en el Expediente de Seguimiento, para que se conserve de manera ordenada, sistemática y segura, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y
- II. Implementar las políticas de respaldo, conservación y depuración, asegurando la identidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el Expediente de Seguimiento.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

VIGÉSIMO OCTAVO. - ...

- I. Garantizar el resguardo y seguridad de la información contenida en el Expediente de

Seguimiento, para que se conserve de manera ordenada, sistemática y segura, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y

II. Observar las políticas de respaldo, conservación y depuración, asegurando la identidad e integridad de la información contenida en el Expediente de Seguimiento.

VIGÉSIMO NOVENO. - El Promovente será responsable de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica. En caso de que el Promovente presente información falsa o apócrifa, se procederá a desechar la solicitud correspondiente, independientemente de las sanciones o responsabilidades legales conducentes.

TRIGÉSIMO. - Cuando las Actuaciones Electrónicas no puedan ser atendidas por el Instituto por contener un software malicioso, presenten algún daño, alteración o no pueda accederse a ella por cualquier causa motivada por problemas técnicos o imputables al Promovente, el Instituto deberá prevenirlo en términos de las disposiciones legales aplicables al Trámite o Servicio correspondiente.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Respecto a la información recabada a través de la Ventanilla Electrónica, el Instituto deberá observar en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Los Promoventes podrán presentar al Instituto sus solicitudes de acceso a la Ventanilla Electrónica, a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

TERCERO. - La Ventanilla Electrónica iniciará operaciones el 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte), para los Trámites y Servicios que a esa fecha se encuentren habilitados para su sustanciación a través de dicho medio.

CUARTO. - Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se seguirán llevando por ese medio y, en su caso, se adecuarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

[Modificación publicada en el DOF 16 de noviembre de 2021](#)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, éstos podrán, optativamente, ser presentados y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada "Más Trámites y Servicios", de manera alternativa a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las

menores cargas administrativas para los Promovientes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

Conforme a lo anterior, los Trámites y Servicios enunciados en la fracción VI del presente artículo transitorio, se atenderán con base en los requisitos, plazos y condiciones previstas en los ordenamientos jurídicos que les sean aplicables; asimismo, al ser presentados a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" contenida en la Ventanilla Electrónica, se entenderá que los Promovientes tienen por aceptadas las reglas y procedimientos previstos en los presentes Lineamientos para efectos de la sustanciación electrónica de los Trámites y Servicios ya mencionados, además de las siguientes disposiciones:

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

I. Para su presentación, los Promovientes deberán autenticarse ante la Ventanilla Electrónica, ingresando el usuario y la contraseña que el Instituto les haya proporcionado en términos de lo dispuesto en el Capítulo V de los Lineamientos.

Posteriormente, deberán acceder al Tablero Electrónico, seleccionando a su representada (Paso 1) y, consecuentemente, deberán seleccionar la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" (Paso 2).

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

II. Una vez realizado lo establecido en la fracción que antecede, el Promoviente seleccionará el Trámite o Servicio que presentará ante el Instituto.

Posteriormente, el Promoviente deberá adjuntar la solicitud (escrito libre o formato) respecto del Trámite o Servicio que corresponda, en formato .pdf, debiendo en todo momento cumplir con las formalidades y requisitos que la normatividad aplicable establezca para cada uno de éstos.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

III. La solicitud respecto del Trámite o Servicio (escrito libre o formato) deberá suscribirse con la Firma Electrónica Avanzada del Promoviente, en sustitución de la firma autógrafa, la cual surtirá los mismos efectos jurídicos, utilizando la funcionalidad que, para tales efectos, se encuentre integrada en la Ventanilla Electrónica.

Los documentos que, conforme a la normatividad aplicable, tengan que adjuntarse a la solicitud del Trámite o Servicio (escrito libre o formato), deberán ser incorporados en formato .pdf, .csv, .txt, .doc(x), .tab, .shp, .png, .jpg., .xls(x) o .ppt(x), en el apartado correspondiente, tomando en cuenta las características y naturaleza de la información, atendiendo los requisitos, condiciones y formalidades que le sean aplicables conforme a la normatividad que les dé origen, a fin de que ésta pueda ser fácilmente procesada por el Instituto.

En caso de que alguno de los documentos que deban adjuntarse a la solicitud del Trámite o Servicio (escrito libre o formato) se haya producido en un formato físico o esté impreso desde su origen, deberá digitalizarse en formato .pdf por los Promovientes, solo así podrá ser considerado como Documento Digitalizado, para su incorporación en la funcionalidad "Más Trámites y Servicios".

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

IV. Una vez presentada la solicitud del Trámite o Servicio, el Promoviente deberá sustanciarla a través de la funcionalidad "Más Trámites y Servicios", contenida en la Ventanilla Electrónica, hasta su resolución final, salvo en aquellos casos en los que el Instituto solo emite un Acuse de Recibo Electrónico.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

V. Las Unidades y/o Coordinaciones Generales serán las responsables de administrar, organizar y conservar todos los documentos de archivo producidos, recibidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión del Instituto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

VI. Lo establecido en la presente disposición transitoria será aplicable a los Trámites y Servicios de las Unidades y Coordinaciones Generales, una vez que éstas den los avisos respectivos publicados en el Diario Oficial de la Federación, que hagan del conocimiento general que estos ya se encuentran disponibles en la funcionalidad Más Trámites y Servicios.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

a) (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

b) (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

c) (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

d) (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

f) (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

g) (Se deroga)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

No serán admisibles en la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" aquellas formalidades distintas a las previstas en la presente fracción. En caso de que un Promovente presente algún Trámite o Servicio distinto a los señalados en los avisos publicados en el Diario Oficial de la Federación se tendrán por no presentados y serán desechados.

[Modificación publicada en el DOF el 23 de enero de 2023](#)

[Modificación publicada en el DOF el 23 de noviembre de 2023](#)

Texto original

[Publicación en el DOF 23/01/2023](#)

CUARTO. ...

...

...

I. a V. ...

VI. Lo establecido en la presente disposición transitoria será exclusivamente aplicable a los Trámites y Servicios del Instituto que se enlistan a continuación:

- a) A cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios:
 1. UCS-01-012: Solicitud de presentación de renuncia de concesión, permiso o autorización en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
 2. UCS-01-022-Ñ: Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones. Modalidad Ñ. Convenio de intercambio de tráfico de Internet celebrado con puntos neutrales de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional (IXP).
 3. UCS-01-022-O: Solicitud de inscripción al Registro Público de Concesiones. Modalidad O. Puntos neutrales de intercambio de tráfico de Internet (IXP).
 4. UCS-02-004: Solicitud de prórroga de concesión de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico; de recursos orbitales o de concesión única, para uso público o social de telecomunicaciones.
 5. UCS-02-006: Solicitud de prórroga de concesión única para uso comercial.
 6. UCS-02-008-A: Solicitud de transición o consolidación a concesión única para uso comercial. Modalidad A. Solicitud de transición o consolidación a concesión única para uso comercial.
 7. UCS-02-008-B: Solicitud de transición o consolidación a concesión única para uso comercial. Modalidad B. Solicitud de transición o consolidación a concesión única para uso comercial respecto de concesionarios que forman parte del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o de radiodifusión.
 8. UCS-02-009: Solicitud de prórroga de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales para uso comercial.
 9. UCS-02-010: Solicitud de autorización de arrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.
 10. UCS-02-011: Solicitud de autorización de subarrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.
 11. UCS-02-012: Solicitud de autorización de modificación del contrato de arrendamiento o del contrato de subarrendamiento de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.
 12. UCS-02-018: Solicitud de autorización de intercambio de frecuencias o recursos orbitales entre concesionarios.
 13. UCS-02-019: Solicitud de autorización de cambio de bandas de frecuencias o de recursos orbitales.
 14. UCS-02-021: Solicitud de modificación técnica que no implique la ampliación de cobertura o cambio de ubicación geográfica originalmente otorgada en la constancia de autorización de uso secundario.
 15. UCS-02-024: Solicitud de Autorización para la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones de uso público.

16. UCS-02-025: Solicitud de Autorización de compartición de frecuencias concesionadas.
17. UCS-02-027: Solicitud de prórroga de concesión de espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados.
18. UCS-02-028: Solicitud de Autorización para prestar servicios adicionales a los originalmente contemplados en las concesiones que hagan uso del espectro.
19. UCS-02-029: Solicitud de autorización de servicios adicionales que no explotan bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, a prestarse en redes públicas de telecomunicaciones.
20. UCS-02-030: Solicitud de Autorización para prestar servicios adicionales a los originalmente contemplados en las concesiones de los concesionarios que forman parte del agente económico preponderante.
21. UCS-02-031: Solicitud de Autorización para prestar servicios adicionales a los originalmente contemplados en concesiones con prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados.
22. UCS-02-032: Solicitud de autorización para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, a través de quienes conformen el agente económico o grupo de interés económico del que forma parte el concesionario, al amparo de una concesión única.
23. UCS-02-034: Solicitud de prórroga de concesión de espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de comunicación privada.
24. UCS-02-036: Actualizaciones a la configuración de las redes de radiocomunicación privada que operan al amparo de permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la LFT.
25. UCS-02-037: Solicitud de un distintivo temporal para eventos o expediciones de radioaficionados.
26. UCS-02-038: Cambio de distintivo de llamada a radioaficionados.
27. UCS-02-040: Solicitud de modificación de títulos de concesión para uso público en materia de telecomunicaciones.
28. UCS-02-041: Solicitud de autorización de modificaciones relativas a los títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones.
29. UCS-02-042: Solicitud de autorización para el uso temporal de espectro radioeléctrico.
30. UCS-02-043: Solicitud de interrupción parcial o total, por hechos fortuitos o causas de fuerza mayor, de las vías generales de comunicación, del tráfico de señales de telecomunicaciones entre concesionarios y, de la prestación de servicios a usuarios finales en concesiones en materia de telecomunicaciones.
31. UCS-02-044: Solicitud de ampliación de plazos para dar cumplimiento a obligaciones establecidas en los títulos de concesión.
32. UCS-03-001: Solicitud de autorización de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales de los concesionarios.
33. UCS-03-008: Solicitud de Autorización para la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones.
34. UCS-03-010: Solicitud de prórroga de concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para

uso comercial.

35. UCS-03-011: Solicitud de prórroga de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión para uso público o para uso social.

36. UCS-03-012: Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por mantenimiento o sustitución de las instalaciones y equipos que conformen la estación radiodifusora.

37. UCS-03-013: Solicitud de prórroga de concesión única para uso público o para uso social de radiodifusión.

38. UCS-03-014-A: Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio. Modalidad A. AM/FM.

39. UCS-03-014-B: Presentación de aviso de suspensión temporal de transmisiones del servicio de radiodifusión por hecho fortuito o causa de fuerza mayor y normalización del servicio. Modalidad B: Televisión Digital Terrestre

40. UCS-03-015: Solicitud de prórroga de concesión única para uso comercial de radiodifusión.

41. UCS-03-033-A: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta). Modalidad A. Instalación de un enlace Estudio-Planta.

42. UCS-03-033-B: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta). Modalidad B. Modificación técnica a un enlace estudio planta.

43. UCS-03-034-A: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Sistema Control Remoto). Modalidad A. Instalación de un sistema de control remoto.

44. UCS-03-034-B: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Sistema Control Remoto). Modalidad B. Modificación técnica a sistema de control remoto.

45. UCS-03-039: Solicitud para acreditar el cumplimiento de la implementación de los mecanismos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

46. UCS-03-041-A: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios). Modalidad A. Amplitud Modulada.

47. UCS-03-041-B: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios). Modalidad B. Servicio de frecuencia modulada.

48. UCS-03-041-C: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios). Modalidad C. Servicio de Televisión Digital Terrestre.

49. UCS-04-001: Solicitud de autorización para formalizar convenios de interconexión internacional.

50. UCS-04-006: Solicitud de autorización de modificación por reubicaciones, adiciones o

reemplazos de satélites que operen con características técnicas diferentes a las autorizadas.

51. UCS-04-008: Solicitud de Autorización para Instalar enlaces transfronterizos para cursar Tráfico Privado Internacional que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

52. UCS-04-009: Solicitud de Autorización para Instalar enlaces transfronterizos para cursar Tráfico Privado Internacional que involucren el uso de espectro radioeléctrico.

53. UCS-04-010: Solicitud de Autorización para Instalar enlaces transfronterizos para cursar Tráfico Público Internacional que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

54. UCS-04-011: Solicitud de Modificación de las características técnicas y de operación de estaciones terrenas para transmitir señales satelitales originalmente autorizadas.

55. UCS-04-012: Presentación de Aviso de modificación para integrar a la red, nuevas estaciones terrenas para transmitir señales satelitales cuyas características técnicas no varíen a las originalmente autorizadas.

56. UCS-04-013: Solicitud de autorización para operar una central como Puerto Internacional.

57. UCS-04-015: Presentación de Aviso para supresión, reemplazo o, en su caso, reubicación de los satélites autorizados, que no implique modificaciones a las características técnicas autorizadas.

58. UCS-04-016: Solicitud de Prórroga de vigencia de Autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales.

59. UCS-04-017: Solicitud de transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en los títulos de Autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros.

60. UCS-04-020: Solicitud de transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en los títulos de Autorización para instalar, operar o explotar estaciones terrenas para transmitir señales satelitales.

61. UCS-04-023: Solicitud de prórroga de vigencia de Autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

62. UCS-04-025: Solicitud de Autorización para Instalar enlaces transfronterizos para cursar Tráfico Público Internacional que involucren el uso del espectro radioeléctrico.

63. UCS-04-027: Solicitud de prórroga de vigencia de una Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

64. UCS-04-031: Solicitud de cambio de titularidad por transferencia de derechos de la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

65. UCS-04-042: Solicitud de autorización de redistribución.

66. UCS-04-043: Solicitud de autorización de cesión de derechos de numeración geográfica y no geográfica.

67. UCS-04-044: Solicitud de Asignación de Códigos de Identificación Administrativo (IDA).

68. UCS-04-045: Solicitud de asignación de Códigos de Identificación de Red local de Origen y Destino (IDO / IDD).

69. UCS-04-048-A: Solicitud de asignación de numeración geográfica. Modalidad A. Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones.

70. UCS-04-048-B: Solicitud de asignación de numeración geográfica. Modalidad B. Comercializadoras de Servicios de Telecomunicaciones.
 71. UCS-04-049: Solicitud de asignación centralizada de numeración no geográfica.
 72. UCS-04-050: Solicitud de asignación de Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI).
 73. UCS-04-051: Solicitud de asignación de Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN).
 74. UCS-04-052: Solicitud de asignación de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales.
 75. UCS-04-053: Solicitud de asignación de Identidad Internacional de Suscripción al Servicio Móvil (IMSI).
- b) A cargo de la Unidad de Cumplimiento:
1. UC-01-004: Presentación del aviso de transmisión del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 2. UC-01-009-A: Entrega de mapas de cobertura. Modalidad A. Servicio Móvil.
 3. UC-01-009-B: Entrega de mapas de cobertura. Modalidad B. Servicio Fijo.
 4. UC-01-020-A: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad A. Sonora en amplitud modulada y frecuencia modulada.
 5. UC-01-020-B: Presentación de información técnica, legal, programática y económica por parte de concesionarios (uso comercial, público, social incluyendo comunitarias e indígenas) de estaciones de radiodifusión. Modalidad B. Televisión digital terrestre.
 6. UC-01-021: Presentación anual de la información relativa a la fuente y destino de los ingresos de los concesionarios de uso social que presten el servicio de radiodifusión.
 7. UC-01-025: Justificación de Centros de Atención no Accesibles.
 8. UC-01-027-A: Entrega del reporte de fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación del servicio ofrecido. Modalidad A. Servicio Móvil.
 9. UC-01-027-B: Entrega del reporte de fallas en parte o en la totalidad de la red que hagan imposible la prestación del servicio ofrecido. Modalidad B. Servicio Fijo.
 10. UC-01-029: Resolución de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en el formato establecido en el Anexo II de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.
 11. UC-01-030: Presentación de los estatutos sociales con la inserción íntegra y expresa del Artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 12. UC-01-031: Presentación del informe de ubicación de aparatos telefónicos de uso público.
 13. UC-01-033: Entrega de los mapas de precisión y rendimiento.
 14. UC-01-034: Entrega del informe respecto de los parámetros de precisión y rendimiento.
 15. UC-01-035: Presentación del informe de inicio de trabajos de mantenimiento preventivo o reparación, respecto de los servicios fijos de telefonía e internet.

16. UC-01-036: Presentación del reporte de calidad del servicio de telefonía fija y la atención de fallas.
17. UC-01-037: Presentación del Reporte de información relativa a los Contadores de Desempeño del servicio móvil.
18. UC-02-001: Solicitud de atención de denuncias.
 - c) A cargo de la Unidad de Política Regulatoria:
 1. UPR-04-001: Solicitud de extensión del valor de la planta de activos a un porcentaje mayor, para efectos de la separación contable.
 2. UPR-04-002: Entrega de la información de separación contable.
 3. UPR-04-005: Presentación del programa de implementación de separación contable y sus modificaciones.
 4. UPR-04-007: Presentación del informe de ofertas de patrocinio de datos y otros servicios de telecomunicaciones.
 5. UPR-01-001: Solicitud de acceso al Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión.
 6. UPR-01-007: Solicitud de actualización de los datos de identificación acreditados en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión.
 - d) A cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales:
 1. UMCA-01-001: Aviso de solicitud de bloqueo de contenidos programáticos.
 2. UMCA-01-002: Solicitud sobre disponibilidad de señales radiodifundidas que realizan las Instituciones Públicas Federales para su retransmisión.
 3. UMCA-01-004: Solicitud de asignación de un Canal Virtual disponible diferente al asignado.
 4. UMCA-01-005: Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión.
 5. UMCA-01-006: Solicitud de autorización de retransmisión en equipos complementarios de una señal que coincida en al menos el 75% con el contenido programático de la estación de televisión principal al que se asocia.
 6. UMCA-01-008: Solicitud de exención de transmitir al menos un canal de programación en alta definición (HDTV).
 7. UMCA-01-009: Aviso de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación.
 8. UMCA-01-010: Solicitud de autorización de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación.
 9. UMCA-01-011: Aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación.
 - e) A cargo de la Coordinación General de Planeación Estratégica:
 1. CGPE-01-001: Solicitud de Registro inicial de los servicios de telecomunicaciones comercializados, para efectos del acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 2. CGPE-01-002: Solicitud de actualización del Registro de los servicios de telecomunicaciones comercializados, para efectos del acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

3. CGPE-01-003-A: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad A. Para Operador que actualiza alguno de los supuestos determinados por Servicio con base en su volumen de comercialización y/o provisión de servicios.
4. CGPE-01-003-B: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad B. Para Operador que no actualiza ninguno de los supuestos determinados por Servicio con base en su volumen de comercialización y/o provisión de servicios.
5. CGPE-01-003-C: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad C. Para Operador que no presta Servicios o que todos los Servicios que presta son diferentes a los definidos.
6. CGPE-01-003-D: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad D. Sobre la Comercialización de Servicios Minoristas.
7. CGPE-01-003-E: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad E. Sobre el Servicio Minorista Fijo de Telefonía.
8. CGPE-01-003-F: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad F. Sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía.
9. CGPE-01-003-G: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad G. Sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía bajo esquema OMV.
10. CGPE-01-003-H: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad H. Sobre el Servicio Minorista de Telefonía Pública.
11. CGPE-01-003-I: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad I. Sobre el Servicio Minorista Móvil de Telefonía Satelital.
12. CGPE-01-003-J: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad J. Sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso a Internet.
13. CGPE-01-003-K: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad K. Sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet.
14. CGPE-01-003-L: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad L. Sobre el Servicio Minorista Móvil de Acceso a Internet bajo esquema OMV.
15. CGPE-01-003-M: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad M. Sobre el Servicio Minorista Fijo de Acceso Satelital a Internet.
16. CGPE-01-003-N: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad N. Sobre el Servicio Minorista Fijo de Televisión y/o Audio Restringidos.
17. CGPE-01-003-Ñ: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad Ñ. Sobre el Servicio Minorista de Enlaces Dedicados.
18. CGPE-01-003-O: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad O. Sobre el Servicio Minorista de Provisión de Capacidad Satelital.
19. CGPE-01-003-P: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad P. Sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Fijos para Reventa.
20. CGPE-01-003-Q: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad Q. Sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Servicios Móviles para reventa.
21. CGPE-01-003-R: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad R. Sobre el Servicio Mayorista de Interconexión.
22. CGPE-01-003-S: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad S. Sobre

el Servicio Mayorista de Intercambio de Tráfico de Internet.

23. CGPE-01-003-T: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad T. Sobre el Servicio Mayorista de Usuario Visitante.

24. CGPE-01-003-U: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad U. Sobre el Servicio Mayorista de Coubicación.

25. CGPE-01-003-V: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad V. Sobre el Servicio Mayorista de Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

26. CGPE-01-003-W: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad W. Sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Material Audiovisual.

27. CGPE-01-003-X: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad X. Sobre el Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados.

28. CGPE-01-003-Y: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad Y. Sobre el Servicio Mayorista de Provisión de Capacidad Satelital.

29. CGPE-01-003-Z: Entrega periódica de Información General Estadística. Modalidad Z. Sobre la Disponibilidad de Redes de Acceso y Servicios.

30. CGPE-01-004: Solicitud de rectificación de información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones.

f) A cargo de la Coordinación General de Vinculación Institucional:

1. CGVH01-001: Solicitud de donación de equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación, como consecuencia de los supuestos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

g) A cargo de las Unidades y/o Coordinaciones Generales:

1. GEN-01-001: Solicitud de copias certificadas.

2. GEN-01-002: Solicitud de reposición de constancia o duplicados.

3. GEN-01-003: Solicitud de compulsas o cotejo de documentos.

4. GEN-01-004: Solicitud de copias de planos certificados.

5. GEN-01-005: Solicitud de legalización de firmas.

6. GEN-01-006: Solicitud de certificación o expedición de constancias.

No serán admisibles en la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" aquellas formalidades distintas a las previstas en la presente fracción. En caso de que un Promovente presente algún Trámite o Servicio distinto a los ya señalados se tendrán por no presentados y serán desechados.

Texto original

[Publicación en el DOF 16/11/2021](#)

CUARTO. - Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se adecuarán a lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) años contados a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las

disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

Texto original

[Publicación en el DOF 5/11/2019](#)

CUARTO. - Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se adecuarán a lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 2 (dos) años contados a partir de la publicación de estos Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

QUINTO. - Para los efectos del numeral Segundo, fracción III, de los presentes Lineamientos, en tanto el Instituto habilite el funcionamiento del Sello Digital de Tiempo, el Acuse de Recibo Electrónico asentará la fecha y hora de recepción de una Actuación Electrónica presentada por un Promoviente a través de la Ventanilla Electrónica, así como de los Actos Administrativos Electrónicos que se depositen en el Tablero Electrónico, a través de los medios de certificación electrónicos disponibles con que cuente el Instituto.

SEXTO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

ANEXO A
LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALICEN ANTE
EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA

FORMATO PARA ACCEDER A LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Completar la información requerida en cada uno de sus rubros, conforme al tipo de solicitud. 2. Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato, para una mejor evaluación de su solicitud. 3. Para el llenado del presente formato desde el portal de la Ventanilla Electrónica, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Cuando el Promovente opte por realizar la solicitud de acceso a la Ventanilla Electrónica por medios electrónicos deberá suscribir el presente con Firma Electrónica Avanzada, en términos de los Lineamientos. 4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato . 5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información. 	

**INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES (IFT)**
Unidad de Concesiones y Servicios

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col.
Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México
Tel. 55-5015-4000
www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:	
---------------------------	--

SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD Y DATOS GENERALES	
I.PROCEDIMIENTO* (Sólo debe seleccionar una opción)	
<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> BAJA
<i>En el caso de seleccionar BAJA, no aplica el llenado de las Secciones 2 y 3 del presente formato.</i>	
II. DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE	
Nombre, denominación o razón social*:	
Registro Federal	Homoclave*

SECCIÓN 3. EN SU CASO, DATOS DE LAS CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O ASIGNACIONES OTORGADAS AL PROMOVENTE			
I. Folio(s) Electrónico(s)*			
Por medio del presente, atentamente solicito a ese Instituto reconocer y tener por autorizado al Representante Legal que, conforme a lo señalado en su respectivo poder, acreditado en el apartado anterior, se encuentra facultado para realizar ante ese órgano constitucional autónomo la presentación de Actuaciones Electrónicas en la Ventanilla Electrónica, relacionadas con las concesiones, permisos, autorizaciones o asignaciones, cuyos folios electrónicos del Registro Público de Concesiones, se enlistan a continuación ¹ :			
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
SECCIÓN 4. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE QUE SOLICITA EL TRÁMITE DE BAJA			
I. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE QUE PRESENTA EL FORMATO			
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Registro Federal de Contribuyentes*:	Homoclave*		
Correo Electrónico*:			
II. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PRESENTA EL FORMATO <i>(Sólo aplica este apartado en caso de que la información del representante legal ya obre en los archivos del Instituto. Al respecto deberá seleccionar y llenar los campos de una de las dos opciones: II.A. o II.B.)</i>			
<input type="checkbox"/> I.A. Número de inscripción en el Registro Público de Concesiones de la acreditación del Representante Legal*:			
<input type="checkbox"/> II.B. Datos del Poder Notarial que obra en el archivo del Instituto:			
Número de escritura*:		Fecha*:	
Notario Público*:			
Número de expediente*:		Fecha de presentación*:	
III. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE PARA ACREDITAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROMOVENTE QUE PRESENTA EL FORMATO			
TIPO DE DOCUMENTO			

¹ Si desconoce los folios electrónicos se le sugiere visitar y consultar el Registro Público de Concesiones.

<input type="checkbox"/> Instrumento Notarial	<input type="checkbox"/> Nombramiento (en el caso de concesionarios de uso público)	<input type="checkbox"/> Acta de Asamblea (en el caso de concesionarios de uso social indígena)
Fecha del documento*:		
EN CASO DE HABER SELECCIONADO INSTRUMENTO NOTARIAL		
Número de escritura*:		
Nombre de Notario Público*:		
Número de Notaría*:		Entidad federativa de la Notaría*:
TIPO DE PODER*		
<input type="checkbox"/> Pleitos y cobranzas	<input type="checkbox"/> Actos de dominio	<input type="checkbox"/> Actos de administración
<input type="checkbox"/> Especial. Especifique _____	<input type="checkbox"/> Limitado. Especifique _____	
EN CASO DE HABER SELECCIONADO NOMBRAMIENTO		
Cargo*:		
Facultades*:		
SECCIÓN 5. USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y AVISOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS		
I. Firma Electrónica Avanzada*		
Acepto hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto a través de su Ventanilla Electrónica.	<input type="checkbox"/> Sí, acepto	
II. Avisos de Notificaciones electrónicas*		
Acepto recibir avisos de notificaciones de forma electrónica al correo electrónico señalado en la Sección 1 de este formato, para todos los trámites y servicios que se presenten a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto.	<input type="checkbox"/> Sí, acepto	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.</p>		
Aviso de Privacidad Simplificado		
I. Denominación del responsable		

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”), con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

II. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Concesiones y Servicios, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
Datos de identificación	<p>Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presenten información para llevar a cabo un trámite de la competencia de la Unidad de Concesiones y Servicios de conformidad con los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Atender y efectuar el análisis a todo aquel trámite presentado ante el Instituto y cuya competencia sea de la Unidad de Concesiones y Servicios. Elaborar los proyectos que serán decididos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto a las solicitudes de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, modificaciones a títulos de concesión, prórrogas de vigencia, solicitudes de servicios adicionales, cambios de control accionario, cesiones de derechos, entre otros. Tramitar las solicitudes para obtener las autorizaciones a que se refiere el artículo Datos de contacto Datos laborales Datos patrimoniales o financieros Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales Datos académicos Datos académicos 2 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Autorizar a terceros a establecer y operar laboratorios de pruebas, emisión de certificados de evaluación de la conformidad, acreditación de peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Aplicar procedimientos para la homologación y certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión. Administrar los planes de numeración y señalización, y comprobar y certificar que los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades de telecomunicaciones cumplan con las normas oficiales mexicanas, además de aplicar procedimientos de homologación de sistemas y equipos de telecomunicaciones. Para realizar las notificaciones y contactar a los</p>
Datos de contacto	
Datos laborales	
Datos patrimoniales o financieros	
Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales	
Datos académicos	
Datos académicos	

	<p>interesados en su caso. Elaborar los proyectos que serán decididos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto a las solicitudes de concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, prórrogas de vigencia.</p>
<p>III. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento La Unidad de Concesiones y Servicios no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la Ley General de Protección de Datos 2 Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.</p>	
<p>IV. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.</p>	
<p>En concordancia con lo señalado en el apartado III, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Av. Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, o bien, comunicarse al teléfono 55 5015 4000 extensión 4688, 2321 y 2205.</p>	
<p>V. Aviso de privacidad Integral El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la sección de “Avisos de Privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones” del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales d del IFT, ingresando al micro sitio: https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad.</p>	

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del Promovente o de su Representante Legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de Solicitud y Datos generales		
I. Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de trámite referente a su solicitud: <ul style="list-style-type: none"> • Alta • Baja 	No aplica
II. Datos del Interesado	Deberá proporcionar los datos de referencia de la	No

	persona física o moral correspondiente a la solicitud.	aplica
Nombre o denominación social	Es el nombre o denominación de la persona física o moral correspondiente a la solicitud.	No aplica
Registro Federal de Contribuyentes	Es el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral correspondiente a la solicitud. En caso de tratarse de una persona moral, deberá colocarse al inicio un CERO.	No aplica
Calle	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Número exterior	Número exterior con el que se identifica el domicilio del interesado.	No aplica
Número interior	Número interior con el que se identifica el domicilio del interesado.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Municipio o demarcación territorial	Nombre completo sin abreviaturas del municipio o de la demarcación territorial que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del interesado. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio del interesado.	No aplica
Teléfono	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del interesado, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.	No aplica
III. Domicilio para recibir notificaciones	Únicamente para los efectos del presente trámite, deberá proporcionarse el domicilio completo en el que el Instituto podrá prevenir al Promoviente en caso de información faltante o errónea.	No aplica
Calle	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Número exterior	Número exterior con el que se identifica el domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Número interior	Número interior con el que se identifica el domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o demarcación territorial	Nombre completo sin abreviaturas del municipio o de la demarcación territorial que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio para recibir notificaciones. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para recibir notificaciones.	No aplica
Teléfono	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del domicilio para recibir notificaciones, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.	No aplica
Correo electrónico	Dirección en Internet señalada para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos	No aplica

	que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos, la cual podrá ser utilizada por el Instituto a efecto de prevenir al interesado por información faltante.	
IV. Autorizados para oír y recibir notificaciones	Deberán señalarse los nombres de las personas autorizadas por el interesado para darle seguimiento al trámite de solicitud.	No aplica
V. Datos del Representante Legal que tendrá acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto	Deberá proporcionarse la información de quien hará uso de la Ventanilla Electrónica para la realización de Actuaciones Electrónicas.	No aplica
Nombre del Representante Legal o de la persona física por derecho propio	Deberá proporcionarse el nombre completo del actual representante legal que tendrá acceso a la Ventanilla Electrónica.	No aplica
Registro Federal de Contribuyentes	Deberá señalarse el Registro Federal de Contribuyentes del Representante Legal.	No aplica
Correo electrónico	Dirección en Internet señalada para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos, el cual será utilizado como usuario para acceder a la Ventanilla Electrónica.	No aplica
Sección 2. Documentación o información para acreditar al representante legal*		
I. Información para acreditar al representante legal	En caso de que el testimonio o copia certificada del instrumento público ya obre en los archivos del Instituto, deberá seleccionarse con una "X" alguna de esas opciones.	No aplica
I.A. Número de inscripción en Registro Público de Concesiones de la acreditación del Representante Legal	Deberá señalarse el folio con el que se inscribió previamente al representante legal en el Registro Público de Concesiones.	No aplica
I.B. Datos de poder notarial que obra en el archivo del Instituto	Solo aplica para representantes legales que hayan acreditado previamente su personalidad ante el Instituto. Para ello deberán indicar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de la escritura pública; 2. Fecha de emisión de la escritura pública; 3. Notario público que emitió la escritura pública; 4. Número de expediente del Instituto en el que se presentó la escritura pública, y 5. Fecha de presentación de la escritura pública ante el Instituto. 	No aplica
II. Documentación para acreditar al representante legal	Seleccione con una "X" si presenta adjunta a la solicitud el testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la representación legal, o bien el nombramiento en el caso de concesionarios de uso público, o bien el acta de asamblea en el caso de concesionarios de uso social indígena. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica
Sección 3. Datos de las concesiones, permisos, autorizaciones y/o asignaciones otorgadas al		

Promovente		
I. Folio(s) Electrónico(s):	Deberá señalar los Folios Electrónicos que le correspondan al concesionario/autorizado.	No aplica
Sección 4. Información y documentación del representante legal del Promovente que solicita el trámite de baja		
I. Documentación para acreditar al representante legal solicitante de la opción Baja	<p>Seleccione con una "X" si presenta adjunta a la solicitud el testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la representación legal, o bien el nombramiento del funcionario que conforme a las facultades expresamente otorgadas representa legalmente a la Institución.</p> <p>Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
Sección 5. Uso de la Firma Electrónica Avanzada y Avisos de notificaciones electrónicas		
I. Firma Electrónica Avanzada	Deberá señalarse de manera expresa que acepta hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para la presentación de Actuaciones Electrónicas ante el Instituto, a través de su Ventanilla Electrónica.	No aplica
II. Avisos de Notificaciones electrónicas	Deberá señalarse de manera expresa que acepta recibir avisos de notificaciones de forma electrónica en todos los trámites que se presenten a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto.	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del Instituto, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 10 (diez) días hábiles.

El plazo con que cuenta el Instituto para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 5 (cinco) días hábiles.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 10 (diez) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el Instituto desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos Décimo Quinto a Décimo Séptimo de los **Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.**

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS PROMOVENTES

Para los concesionarios sociales indígenas, los representantes deberán acreditar su identidad conforme a los mecanismos de decisión colectiva que hayan establecido en su solicitud de concesión.

En el supuesto de haber seleccionado la modalidad del trámite "BAJA", el formato deberá ser firmado por algún otro representante legal que se encuentre acreditado, distinto al que se identifique con el usuario que se dará de baja.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021](#)

.....

Acuerdo

Único.-

Se modifica el artículo Cuarto Transitorio del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica", para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/031121/526, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 03 de noviembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de ocho fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada, del **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica."**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXII Sesión Ordinaria, celebrada el tres de noviembre de dos mil veintiuno, identificado con el número P/IFT/031121/526.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican.

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023](#)

...

Acuerdo

Único.- Se modifica el artículo Cuarto Transitorio de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica", para quedar como sigue:

...

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Promoventes que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cuenten con acceso a la Ventanilla Electrónica, en términos de lo dispuesto en el Capítulo V de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, podrán acceder y utilizar la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" sin la necesidad de volver a solicitarlo.

podrán acceder y utilizar la funcionalidad "Más Trámites y Servicios" sin la necesidad de volver a solicitarlo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente* **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/191222/788, aprobado por unanimidad en la XXIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 19 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de catorce fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican."**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de dos mil veintidós, identificado con el número P/IFT/191222/788.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de enero de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica".

[Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2023](#)

...

Acuerdo

Único.- Se **MODIFICAN** las fracciones IX, X, XI, XIX, XXI, XXVIII del lineamiento SEGUNDO; la fracción III del lineamiento QUINTO; la fracción I del lineamiento SEXTO; los lineamientos SÉPTIMO; NOVENO, párrafo primero y fracción III; DÉCIMO, párrafo tercero; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO QUINTO, párrafo primero y fracción V; DÉCIMO SÉPTIMO, párrafo segundo; VIGÉSIMO SEGUNDO, párrafo primero; VIGÉSIMO CUARTO; VIGÉSIMO SEXTO; VIGÉSIMO OCTAVO, fracciones I y II; los párrafos primero y último de la fracción VI del artículo Transitorio CUARTO; así como el Anexo A "Formato para Acceder a la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones"; se **ADICIONAN** la fracción XXVI Bis del lineamiento SEGUNDO, el lineamiento DÉCIMO QUINTO Bis; un último párrafo al lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO; y se **DEROGAN** del lineamiento DÉCIMO QUINTO los párrafos segundo, tercero y último; así como los incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la fracción VI del artículo Transitorio CUARTO; para quedar como sigue:

...

Transitorios

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. - Los Promoventes que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cuenten con acceso a la Ventanilla Electrónica, en términos de lo dispuesto en el Capítulo V de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, no tendrán la necesidad de volver a solicitarlo.

Cuarto. - Los Trámites y Servicios que se encontraban enlistados en la fracción VI del transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" y que fueron presentados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán su curso hasta su conclusión conforme a lo previsto en el marco jurídico vigente al momento de su presentación.

Quinto. - Se instruye a la Coordinación General de Mejora Regulatoria para que a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, en dicho medio oficial de aviso por el que se haga del conocimiento general, los Trámites y Servicios que se encontrarán disponibles para ser presentados y sustanciados optativamente en la funcionalidad "Más Trámites

y Servicios”, prevista en el transitorio Cuarto de los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”, a efecto de que el mismo entre en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/081123/500, aprobado por unanimidad en la XXVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 08 de noviembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada, emitió su voto razonado por escrito en términos de los artículos 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los Comisionados Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo, previendo su ausencia justificada, asistieron, participaron y emitieron su voto razonado en la sesión utilizando medios de comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, párrafo tercero del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de veintidós fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del "**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica."**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVIII Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de noviembre de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/081123/500.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.